

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, respetuosamente le informo que en el presente proceso Ordinario Laboral y de la Seguridad Social de Primera Instancia, radicado 2019-00042, la parte demandante dentro del término que otorga el artículo 28 ibídem, presentó reforma a la demanda.



LILIANA MARIA GALLEGO MORALES  
Secretaria.



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO**  
**Medellín, doce de noviembre de dos mil veinte**

**RADICADO: 05001 31 05 011 2019 00042 00**

Con apoyo en el informe secretarial que antecede, se da por contestada la demanda en el presente proceso Ordinario Laboral y de la Seguridad Social de Primera Instancia promovido por la señora MARIA NELIDA GALLEGO DIAZ contra COLPENSIONES E.I.C.E.

Dado que la parte actora presentó escrito de reforma a la demanda visible a folios 113-128 del expediente, dentro del término consagrado en el inciso 2°. Del artículo 28 del C.P.T y de la S.S. se **ADMITE** y de ella se corre traslado a la parte demandada por el término de cinco (5) días, para su contestación, de conformidad con lo reglado en el inciso 3°. Del precitado artículo.

**NOTIFÍQUESE**



JOHN JAIRO ARANGO  
JUEZ

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 145 fijado en la Secretaria del Juzgado hoy 13 de 11 de 2020 a las 8:00 a.m.



LILIANA MARIA GALLEGO MORALES  
Secretaria